GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 494 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 04 AGO 2014

VISTO; *el Oficio N° 137-2014-GRA/CRCW/PRES, Decretos N°s 5232-2014-GRA/PRE-GG, 8191-2014-GRA/GG-ORADM, 10289-2014-GRA/ORADM-ORH, 1522-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en catorce (14) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y*

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Coordinador Regional Estrategia Regional CRECER Wari, del Gobierno Regional Ayacucho, eleva propuesta de contrato de un Técnico Administrativo por servicios personales, para desempeñar funciones de trabajos administrativos del Proyecto: Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho. La Comisión de calificación de la documentación para la contratación de personal eventual con cargo a proyecto de inversión pública, aprueba el contrato considerando como ganador de la terna al señor ***Felipe CONDOR QUILCA****, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obra y el Anexo N° 004 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 02 de julio al 31 de julio 2014 según Decretos N°s 5232-2014-GRA/PRE-GG,8191-2014-GRA/GG-ORADM, 10289-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1522-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;*

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa,

aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, *con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROYECT ACT/AI/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
SOLEDAD FELIPE CONDOR QUILCA	TÈCNICO ADMINISTRATIVO	0001 2150545 6000008	s/. 1,900.00	02/07/2014 AL 31/07/2014	001- MEJORAMIENTO DE LA GESTION SOCIAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y COMUNIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICIÒN INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- *Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.*

ARTICULO TERCERO.- *Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los*

Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.71.61, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.*

ARTÍCULO QUINTO.- ***DISPONER,*** *la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Vº Bº
Gerencia General

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Vº Bº
Director Regional Administración

Director Regional Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
... a Ud. Copia Original de la Resolución ... misma que constituye transcripción oficial, ... pedida por mi despacho.
Atentamente

Abog. MILAC... FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL